

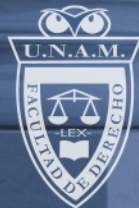
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Lic. Alberto Francisco Garduño



FACULTAD DE DERECHO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO NOVENO O DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Análisis Económico del Derecho
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 1471
- **Orientación:** Derecho Económico
- **Carácter:** Optativa
- **Créditos:** 6
- **Asignatura precedente:** Derecho Económico
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- Alumnado inscrito en noveno o décimo semestre, que cuenten con los aprendizajes de las materias obligatorias Teoría Económica y Derecho Económico, e interés por los temas jurídicos económicos. Además, deberán tener comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva y buena redacción.

Criterios de acreditación:

Examen final 100 %

Duración (horas):

48 horas

Elaborador de la guía:

Lic. Alberto Francisco Garduño

Objetivo general de la asignatura:

Comprenderá, entenderá y aplicará el método, los marcos referenciales, principios teóricos de las ciencias económicas, al análisis y estudio de las instituciones, normas y sistemas de la ciencia del Derecho.

Índice temático

Unidad 1. Introducción al Análisis Económico del Derecho

- 1.1 Antecedentes del Análisis Económico del Derecho
- 1.2 Derecho
 - 1.2.1 Utilitarismo
 - 1.2.2 Realismo jurídico
- 1.3 Sociología
- 1.4 Economía

Unidad 2. Fundamentos Económicos

- 2.1 Microeconomía
- 2.2 Economía del bienestar
- 2.3 Nuevos enfoques

Unidad 3. Fundamentos Jurídicos

- 3.1 Derechos de propiedad
- 3.2 Contratos
- 3.3 Responsabilidad
- 3.4 Constitucional

Unidad 4. Escuelas de pensamiento del Análisis Económico del Derecho

- 4.1 Tradicional
- 4.2 Neoinstitucional
- 4.3 Opción pública
- 4.4 Crítica jurídica
- 4.5 Comportamentalismo

Unidad 5. Aplicaciones del Análisis Económico del Derecho

- 5.1. Patrimoniales
 - 5.1.1. Regulación económica
 - 5.1.2. Monopolios
 - 5.1.3. Servicios públicos
 - 5.1.4. Mercados financieros
 - 5.1.5. Derecho del consumidor
- 5.2. Situaciones de no mercado
 - 5.2.1. Libertad de ideas
 - 5.2.2. Adicción
 - 5.2.3. Conducta sexual
 - 5.2.4. Discriminación racial

Introducción a la asignatura

La realidad exige de quienes estudian Derecho una comprensión y conocimiento integral de su materia, para lograrlo, también es necesario poseer claridad sobre las ciencias y disciplinas que se relacionan estrechamente. Así, la importancia de conocer “lo más elemental de la economía” para el alumnado de Derecho, radica -entre otras razones- en que: dependiendo del conocimiento con que cuente sobre la realidad social, podrá contribuir de mejor manera a la formulación de normas jurídicas; las normas jurídicas pueden detener o impulsar la actividad económica; existen conceptos económicos que dan contenido a una variedad de disposiciones legales; la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé algunas cuestiones puramente económicas; y fundamentalmente, gran parte de los problemas que enfrentan los seres humanos son de índole económico.

El acercarse al análisis económico del derecho contribuye a la formación del alumnado, ampliando su criterio y capacidad para construir argumentos jurídicos con mayor solidez y trascendencia. Los aprendizajes de esta asignatura no se quedan en lo teórico, abonan incluso en la práctica cotidiana del derecho, incrementando su capacidad de comprensión, resolución de problemas y toma de decisiones, así como, en su habilidad para determinar estrategias a fin de atender un caso o simplemente, para redactar argumentos más eficaces que los que escribiría una abogada o abogado sin perspectiva económica.

Esta asignatura al ser optativa y cursarse en los últimos semestres de la licenciatura, requiere recordar y tener a la mano los apuntes y libros de Teoría Económica y Derecho Económico, que tienen una relación cercana y son de utilidad para iniciarse en esta materia, con la debida aclaración de que la primera de ellas, es una “teoría económica” a modo para quienes estudian derecho y la segunda, es estrictamente jurídica.

El cambio de esta guía a diferencia de la que ya existe sobre la materia para la División de Universidad Abierta, radica en que se organiza como una especie de “seminario de lecturas” a las que se puede acceder libremente a través de internet; por lo anterior, se han elegido las lecturas precisas y adecuadas para cada una de las cinco unidades que integran el programa.

Esta asignatura es sumamente especial, para adentrarse en ella, se requiere del estudiante un manejo con suficiencia, por un lado, de los conceptos jurídicos fundamentales y de las diferentes ramas del derecho (v. gr. Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Mercantil); y por el otro, de algunos conceptos económicos, especialmente de los que componen a la microeconomía.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del alumnado:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican en las diversas fuentes de consulta. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Introducción al Análisis Económico del Derecho	
Introducción	<p>El Análisis Económico del Derecho (AED, en adelante) también conocido como “derecho y economía” o “<i>law and economics</i>” surgió en la familia jurídica del <i>Common law</i> y su presencia en la familia romano germánica es reciente. Comúnmente se asocia a la imposición de políticas económicas basadas en los planteamientos de la escuela neoclásica de economía y a la ideología neoliberal; sin embargo, en la actualidad, es igualmente observado como una forma de explicar las causas y efectos del derecho sobre los gobernados a través del marco conceptual de la ciencia económica, sumándose a las teorías del derecho.</p> <p>Si bien, no hay consenso sobre su definición, hay coincidencias entre las que existen, de las cuales se colige que: se trata de un conjunto de conocimientos que reúne elementos de la teoría económica, particularmente de la microeconomía en la visión neoclásica, para examinar normas jurídicas, su proceso de creación, eficacia e impacto en la conducta de las personas; instituciones jurídicas; procedimientos y procesos legales; legislación; y ramas del derecho.</p> <p>De tal forma, que se puede localizar por igual bibliografía específica sobre Análisis Económico del Derecho Constitucional o Análisis Económico del Matrimonio o Análisis Económico del Derecho Privado, por mencionar algunos ejemplos.</p> <p>Una de las funciones del AED es permitir identificar los incentivos o efectos adversos, que de manera intencional o no, están presentes en la norma, de modo que se plantee alguna modificación en términos de eficiencia económica. Ahora bien, dicha aplicación de conceptos económicos, requiere del operador como una condición previa, un conocimiento jurídico profundo.</p> <p>En pocas palabras, el AED es una herramienta para hacer más eficientes las normas jurídicas. La irrupción de términos como “eficiencia” en la doctrina y en la forma de revisar el orden jurídico, no son precisamente bien recibidos, dado que en la mayoría de casos, una aplicación del AED saca del sistema cualquier consideración de orden axiológico; por ejemplo, la supresión de un programa social por “ineficiente” que tiene como único objetivo el apoyo a grupos en situación de vulnerabilidad, los que de ninguna otra forma podrían hacerse con el recurso para satisfacer sus necesidades vitales.</p> <p>Esta cuestión, es lo que hace del AED un campo de estudio donde a menudo, hay una lucha entre la ideología dominante y una ideología que resiste. No se debe perder de vista que la aplicación estricta de métodos econométricos a la realidad, puede afectar</p>

	<p>algo más que la economía y su marco jurídico, lesionando valores de alta jerarquía como la dignidad y la igualdad.</p> <p>De acuerdo con Richard A. Posner, el AED se divide en dos ramas, la primera se dedica al estudio de las leyes que regulan la operación de los mercados y la segunda, analiza las normas que regulan conductas ajenas al mercado. Lo anterior, se apoya en identificar a Adam Smith como el primer autor en realizar un análisis económico de las leyes sobre el mercado; y en lo que respecta a las actividades de “no mercado”, el crédito corresponde a Jeremy Bentham, quien es reconocido por iniciar con la aplicación del concepto de utilidad a las cuestiones sociales.</p> <p>José Ramón Cossío Díaz precisa que los objetos de estudio del AED son realmente “las conductas económicas realizadas en las condiciones determinadas por normas jurídicas”, sobre el mismo tópicocomenta que para Posner, la eficiencia de las normas jurídicas también forma parte de ese objeto.</p> <p>De acuerdo con Posner, la función del derecho en el contexto del AED, es ser un ámbito dentro del cual se lleva a cabo la maximización de la conducta económica, por lo tanto, tiene un carácter de incentivo.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer a que se refiere el término “análisis económico del derecho”. • Identificar los antecedentes que integran la visión actual del análisis económico del derecho.
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Ruiz Benjamín, García, “Epistemología del análisis económico del derecho: un trazo de las pretensiones teóricas” Cerdio, Jorge <i>et al.</i> (coords.), <i>Entre la libertad y la igualdad. Ensayos críticos sobre la obra de Rodolfo Vázquez</i>, México, UNAM, Instituto de</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Introducción al Análisis Económico del Derecho</p> <p>Después de haber leído el texto <i>Epistemología del análisis económico del derecho: un trazo de las pretensiones teóricas</i>, que se encuentra en la bibliografía sugerida para esta unidad, habrá notado que es sumamente completo en cuanto a tratar el contenido de mayor relevancia de esta unidad y relacionarlo con las siguientes. En ese sentido, al existir tantos datos, en ocasiones se dificulta su registro, se pierde la relación entre ellos o la línea temática de cada apartado, para combatir estos inconvenientes y sacar el mayor provecho de la lectura, realice dos cuadros sinópticos que incluyan los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Definiciones y elementos en común II. Antecedentes históricos III. Clasificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de mercado y actividades de no mercado • Análisis económico positivo del derecho

Investigaciones Jurídicas, 2017, serie Doctrina jurídica, núm. 807, t. II, pp. 207-239. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4589/13.pdf> [consultado el 19 de marzo del 2021]

- Análisis económico normativo del derecho
 - Eficiencia
- IV. Realismo jurídico estadounidense



Autoevaluación

I. Relacione las siguientes columnas:

- | | |
|---|--|
| 1. a) La relación entre el sistema jurídico y la conducta de los destinatarios de las reglas jurídicas, o b) la estructura de las reglas e instituciones jurídicas, así como de los procedimientos legales; estas son características del: () | A) Propiedad privada, contratos, derecho penal y derecho procesal |
| 2. a) Postular que los procedimientos, reglas e instituciones jurídicas deben ser eficientes, y b) establecer instrumentos jurídicos (reglas jurídicas, políticas públicas o decisiones judiciales) que deben implementarse o aplicarse para lograr la eficiencia; así se caracteriza al: () | B) El AED “es el conjunto de estudios económicos apoyados en un conocimiento detallado de cierta área del derecho” |
| 3. Guido Calabresi trabajó los temas: () | C) Las personas se vuelven agentes maximizadores de su bienestar en cualquier actividad que realizan |
| 4. Gary S. Becker se ocupó de: () | D) Realismo jurídico estadounidense |
| 5. Ronald Coase trabajó la cuestión del:() | E) Análisis Económico positivo del Derecho |
| 6. Jeremy Bentham afirmó que: () | F) Derecho de propiedad |
| 7. Richard A. Posner considera que: () | G) Daños, responsabilidad civil y accidentes |
| 8. Cooter y Ulen se ocuparon de los temas: () | H) Análisis Económico normativo del Derecho |
| 9. a) La renuncia al uso de insumos analíticos propios del derecho para explicar el fenómeno jurídico, y b) el rechazo a las construcciones teóricas en torno a la sistematización de categorías jurídicas. Son postulados con lo que se caracteriza al: () | I) Discriminación y conducta criminal |

II. Marque en los siguientes enunciados con una “V” si es verdadero o con una “F” si es falso.

10. “La aplicación de la teoría económica y métodos econométricos para examinar la formación, estructura, procesos e influencia de la ley y de las instituciones jurídicas”, es la forma en que Richard A. Posner define al Análisis Económico del Derecho: **F / V**

11. Se identifica a Adam Smith y a Jeremy Bentham como los precursores del AED de las situaciones de mercado y de las situaciones de no mercado, respectivamente: **F / V**

12. Los autores Gary S. Becker, Guido Calabresi y Ronald Coase impulsaron el movimiento del AED sobre actividades de “no mercado”: **F / V**

Unidad 2. Fundamentos Económicos

Introducción

Esta unidad reúne una serie de conceptos que a lo largo de la historia del pensamiento económico se han integrado –en general– a la microeconomía, no por ello han permanecido inmutables y, por el contrario, en respuesta al dinamismo de la economía, fueron reinterpretados y replanteados en más de una ocasión. Desde hace algunas décadas, han sido utilizados en nuevas aplicaciones, algunas de las cuales permiten realizar el examen que significa el análisis económico de lo jurídico (normatividad, instituciones, procesos, etc.) en situaciones de mercado y de no mercado.

Se debe comenzar por el mercado, un sitio físico o virtual donde oferentes y demandantes se reúnen para intercambiar los satisfactores que unos llevan y otros requieren respaldados por su poder de compra. Desde la perspectiva jurídica se debe añadir, la necesidad de normas jurídicas que regulen las diferentes aristas de dicha operación: la del oferente, la del demandante y la forma cómo se lleva a cabo la transacción, e incluso prever normatividad para regular la producción de los bienes o la prestación de los servicios. Todo lo anterior, con base en la principal aportación del derecho a la economía, el derecho de propiedad.

Independientemente de los criterios de clasificación y distinción de mercados que existen, en atención a la forma cómo se configuran los precios es pertinente hablar de los mercados competitivos, caracterizados porque en ellos, tanto oferentes como demandantes son tomadores de precios; dichos precios representan que la suma de las cantidades demandadas se iguala a la suma de las cantidades de satisfactores ofrecidas; en este modelo de mercado, las mercancías son homogéneas.

Cabe recordar que, si bien los modelos son representaciones abstractas de la realidad y permiten una mejor comprensión de esta, lo cierto es que simultáneamente acontecen varios fenómenos económicos. Los mercados competitivos explican un funcionamiento eficiente (“ideal”) de una economía, donde empresarios y consumidores maximizan beneficios y reducen costos.

Se conoce como teoría del consumidor a las explicaciones sobre la búsqueda de los consumidores por maximizar sus beneficios con la menor erogación de dinero; dicha teoría, proporciona las razones acerca de la demanda de bienes de consumo, preferencias y elecciones del consumidor y consumismo, por mencionar algunos fenómenos económicos de la órbita del consumo. En contraposición, la teoría de empresa desarrolla el porqué de la oferta de los bienes de consumo.

El consumo de un satisfactor genera un beneficio para el agente

que lo consume, cuya tasa es decreciente, es decir, cada unidad consumida aporta un valor marginal, pero siempre será menor al de la unidad inmediata anterior consumida; esto se conoce como ley de la utilidad marginal decreciente.

La demanda de bienes de consumo disminuye ante aumentos de precio porque el consumidor elegirá el satisfactor que le aporte un valor marginal mayor que el precio que paga por él.

El siguiente concepto necesario para esta unidad es el de costos, presente en diferentes contextos de la ciencia económica. Es posible de hablar de costos como el pago que se eroga por ingresar a algún mercado; o el costo de oportunidad, que representa el valor de aquello que se deja pasar por tomar la opción que se ha elegido de entre todas con las que se contaba; una clase de costos son las externalidades, las cuales serán tratadas más adelante. En otro rubro, en la empresa se presentan costos fijos y costos variables.

Por otra parte, el costo marginal representa los costos de producción y de venta de un bien, concretamente de una unidad más, después de cerrarse el ciclo productivo; por eso las empresas encuentran un motivo para reiniciar la producción, cuando el precio al que se venderá la mercancía es superior al costo marginal.

También, se identifican los llamados costos de transacción, conceptualizados por diferentes autores como “el costo de utilizar el mecanismo de precios”, “el costo de intercambiar títulos de propiedad” o los costos que trae aparejada la constitución o modificación de una institución.

El precio es la cantidad de dinero que se paga por un bien o servicio. Mientras que, el precio de equilibrio, indica el punto en el que los oferentes están dispuestos a vender ya que el precio les permite contar con ingresos suficientes para cubrir costos producción, no ver afectados sus beneficios y contar con recursos para volver a invertir en el siguiente proceso productivo; por otro lado, el consumidor encuentra en ese precio, una erogación justa que no agota el dinero de que dispone; sobre su configuración se puede ahondar.

La eficiencia económica en la visión de Vilfredo Pareto, postula que “nadie podrá mejorar su situación sin empeorar la del prójimo” (Óptimo de Pareto). Tal visión, fue el punto de partida para que Nicholas Kaldor y John Hicks, postularan que la eficiencia se alcanza cuando: la parte beneficiada puede compensar a la parte perjudicada y, aun así, no ve disminuido su beneficio.

La relación entre el equilibrio competitivo y la eficiencia según Pareto recibe el nombre de “primer teorema de la economía del bienestar”, en ese sentido, el equilibrio competitivo estaría demostrando que nadie puede mejorar su situación sin perjudicar la de otro y que, dependiendo de la clase de mercado, uno u otro

<p>agente puede influir en la determinación del precio.</p> <p>El segundo teorema de la economía del bienestar, se refiere a que de la combinación de un equilibrio competitivo con un sistema de transferencias <i>ad hoc</i> puede resultar un sistema de asignaciones eficientes.</p> <p>El poder de compra es la capacidad de un agente económico para influir sobre los precios de un mercado, quien lo tiene, puede elegir entre comprar o vender a distintos precios; la ausencia de dicha capacidad, significa que el agente se conduce como un tomador de precios, esto es, puede incrementar o disminuir el número de unidades que compra o vende, sin embargo, no puede variar el precio que paga o que cobra.</p> <p>El monopolio es una forma de competencia económica imperfecta y constituye un fracaso de la eficiencia, donde el oferente con el objetivo de incrementar el beneficio disminuye la cantidad vendida e incrementa el precio, y en consecuencia afecta el excedente total generado en ese mercado. Lo que viene a reiterar que en los mercados perfectamente competitivos hay eficiencia.</p> <p>La teoría de juegos es sumamente relevante para el análisis económico del derecho pues se trata del estudio de las decisiones estratégicas de los agentes económicos en un mercado; dichas decisiones son estratégicas porque siempre están buscando maximizar sus beneficios y reducir sus costos, de ahí que entre ellos surjan interacciones estratégicas.</p> <p>En la teoría de juegos, el mercado se equipará a un juego y los agentes económicos (oferente y demandante) a jugadores. El modelo básico describe un juego uno a uno, donde uno “gana” y el otro “pierde”. A partir de dicho juego es posible abstraer reglas de conducta. También se ha planteado la posibilidad de un “juego cooperativo” donde cada jugador entre sus opciones, puede optar por ponerse de acuerdo con el otro, respecto del resultado.</p> <p>Los planteamientos sobre la teoría de juegos fueron revolucionados cuando John Nash, señaló que, dentro de un juego, cada jugador piensa que su estrategia es óptima frente a la de los demás (equilibrio de Nash); aun cuando la mejor estrategia sea otra o incluso cooperar.</p> <p>Por cuanto hace a las fallas del mercado, se trata de “obstáculos” que hacen ineficiente el mercado, concretamente afectan la distribución eficiente de bienes y servicios. Se pueden ordenar en cuatro categorías:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las externalidades son actividades que desarrolla un agente “a” y repercuten en los agentes “b”, “c”, “d”, etc., aunque no hayan tenido una relación directa derivada de dicha actividad. Los efectos de la actividad productiva no se reflejan en el precio del producto resultado de ella. Las externalidades originan costos que, ni el productor, ni el consumidor quieren

	<p>pagar, y gracias a los desarrollos jurídicos en torno al derecho de propiedad, es posible determinar la responsabilidad de quien debe pagar los costos que trae aparejada dicha actividad productiva o consumo. Las externalidades pueden ser positivas o negativas.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Se designa como bienes públicos a aquellos cuyo consumo no reduce su disponibilidad, en otras palabras, al ser proporcionados a una persona, ésta no es capaz de excluir a otros de su aprovechamiento.3. La información asimétrica es el término que describe la situación en la que dos agentes que interaccionan dentro de un mercado, uno de ellos cuenta con mejor información que el otro. Son ejemplos: el riesgo moral y la selección adversa.4. La competencia económica imperfecta, se refiere a cuando algún oferente o demandante es lo suficientemente grande como para afectar el precio de un bien o servicio en un mercado. Su expresión más conocida es el monopolio. <p>Las decisiones de los agentes económicos algunas veces son observadas como si únicamente se rigieran por el principio de racionalidad, decisiones que dejan fuera cualquier juicio de valor. En otras, como lo enfatiza el “equilibrio de Nash”, factores subjetivos inherentes al agente pueden llevar al fracaso ese mercado y, aun así, sentir que ha obtenido el mejor resultado. También, se presentan situaciones donde los agentes económicos deben enfrentarse al desconocimiento de los resultados; entonces se enfrentan a la incertidumbre.</p> <p>Cuando dentro de la incertidumbre se ha logrado identificar las variables y la forma en que se relacionan, existen elementos para realizar una aplicación de las herramientas de la probabilidad; haciendo posible calcular la probabilidad de obtener un resultado u otro, a esto se le conoce como riesgo y su origen puede ser exógeno o endógeno.</p> <p>Finalmente, en cuanto al teorema de Coase, es una de las herramientas conceptuales de las cuales echa mano el análisis económico para resolver la presencia de externalidades, dado que el teorema plantea que “si los derechos de propiedad están bien definidos y no existen costos de transacción, entonces el equilibrio de mercado es eficiente”; las externalidades representan costos que nadie quiere absorber (negativas) o beneficios que todos quieren disfrutar (positivas); sin embargo, sólo a través de un adecuado sistema de derechos de propiedad se puede determinar con claridad, a quien corresponde la propiedad, previniendo conflictos y garantizando la eficiencia del sistema económico.</p>
--	--

<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y explicar los conceptos económicos necesarios para el estudio y aplicación del análisis económico del derecho.
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Coloma, Germán, <i>Apuntes para el análisis económico del derecho privado argentino</i>, Argentina, Universidad del CEMA, pp. 7-24, 29-33. Disponible en https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/156.pdf [consultado el 19 de marzo del 2021]</p> <p>Velázquez Elizarrarás, Miguel Ángel, <i>La teoría de los juegos en el comercio internacional</i>, 11:08 min., YouTube: Canal VEVE TV Empresarial, 2000. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=w6Xvlhlc_sdc [consultado el 19 de marzo del 2021]</p> <p>Sala-i-Martín, Xavier, <i>El Teorema de Coase</i>, 2013. Disponible en https://www.salaimartin.com/randomthoughts/item/679# [consultado el 19 de marzo del 2021]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Fundamentos Económicos</p> <p>Después de la lectura de las páginas designadas de los <i>Apuntes para el análisis económico del derecho privado argentino</i> de Germán Coloma, será de mucha utilidad para apoyar en la comprensión y manejo de los conceptos que conforman el fundamento económico del AED la integración de un glosario, por eso realice un glosario que contenga los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Bien público II. Competencia imperfecta III. Costo marginal IV. Eficiencia V. Equilibrio de Nash VI. Externalidad VII. Externalidad negativa VIII. Externalidad positiva IX. Incertidumbre X. Información asimétrica XI. Ley de la utilidad marginal decreciente XII. Mercado competitivo XIII. Monopolio XIV. Óptimo de Pareto XV. Poder de mercado XVI. Precio de equilibrio XVII. Precio de mercado XVIII. Primer teorema de la economía del bienestar XIX. Riesgo XX. Segundo teorema de la economía del bienestar XXI. Selección adversa XXII. Teorema de Coase XXIII. Teoría de juegos XXIV. Teoría de la empresa XXV. Teoría del consumidor XXVI. Tomador de precios <p>La anterior lista no es restrictiva, se sugiere añadir aquellos conceptos que, a su juicio, requiere profundizar en su estudio para su adecuada comprensión y, por lo tanto, es oportuno tener a la mano.</p>

Autoevaluación

I. Complete las siguientes oraciones.

1. El _____ es un conjunto de normas que establecen la manera en la cual se producen las transacciones entre los oferentes y demandantes de un satisfactor.
2. Los _____ se caracterizan porque tanto los oferentes como los demandantes son tomadores de precios.
3. El _____ es el nombre que recibe el costo de producir y vender cada unidad adicional a la producción concluida.
4. El _____ se determina como el valor al cual la suma de las cantidades demandadas por los consumidores se iguala con la suma de las cantidades ofrecidas por las empresas.
5. Se dice que una situación es _____ en términos _____ cuando no resulta posible mejorar el bienestar de un agente sin empeorar el de otro.
6. La relación entre equilibrio competitivo y el óptimo de Pareto se conoce como _____.
7. El _____ señala que cualquier asignación eficiente puede obtenerse combinando el resultado de un equilibrio competitivo con un adecuado sistema de transferencias entre agentes económicos.
8. El _____ se define como la capacidad que tiene un agente económico para influir sobre los precios vigentes en un mercado.
9. La _____ es la principal herramienta para representar la interacción estratégica entre agentes económicos que están tomando decisiones simultáneamente y permite hacer predicciones sobre las estrategias que tomarán los demás agentes.
10. El _____ se da cuando dentro de un juego, cada jugador está llevando a cabo la que considera su mejor estrategia tomando en cuenta las estrategias de los demás.
11. Las _____ implican la existencia de terceros que se benefician por la cantidad producida y vendida en un determinado mercado. En cambio, las _____ implican que, terceros sufren un daño por la cantidad producida y vendida en un mercado.
12. Los _____ se caracterizan por la incapacidad de excluir su aprovechamiento a terceros.
13. Una fuente de _____ se da cuando dentro de un mercado, uno de los agentes económicos que participa tiene mayor conocimiento que el resto sobre las características del bien que se comercia.
14. El _____ postula que “si los derechos de propiedad están bien

definidos y no existen costos de transacción, entonces el equilibrio de mercado es eficiente”.

Unidad 3. Fundamentos Jurídicos

Introducción

La estrecha relación entre el derecho y la economía encuentran su primer punto de contacto en el derecho de propiedad, institución jurídica indispensable para distinguir que le pertenece a cada quien, dando pautas para que el intercambio de satisfactores se facilite. De ahí viene el planteamiento sobre que, la norma jurídica puede detener, impulsar o anular la actividad económica y la razón -además de encontrarla en sus características desde la óptica jurídica- se encuentra en que puede contener incentivos o desincentivos, costos o beneficios, los cuales pueden ser aprovechados o perjudicar a los agentes.

La historia económica muestra a la descripción anterior, como la base para la existencia de un sin número de fenómenos económicos y por ende, humanos, resultados de la forma cómo las sociedades humanas se organizaron para enfrentar la escasez y decidir qué, cómo y para quién producir, partiendo necesariamente de distinguir entre el propietario de los medios de la producción y quien únicamente es propietario de su fuerza de trabajo; cuestión que ha causado todo tipo de revoluciones en la historia humana.

En ese sentido, la propiedad de los medios de producción y el criterio para asignar los recursos, se erigen como categorías para clasificar los sistemas económicos; aunque, hoy se sabe que no hay sistemas puros, sino mixtos, con la mayor presencia de elementos de uno o de otro. Desde la perspectiva jurídica, esto se prevé en la norma fundamental del orden jurídico mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado Mexicano estará presente en la economía, pues le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional; además, es rector del desarrollo nacional donde converge la participación de los sectores público, privado y social (artículo 25 constitucional).

El régimen de los derechos de propiedad también está previsto ampliamente a nivel constitucional; el artículo 27 ordena que la Nación tiene la propiedad originaria de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; a la cual podrá imponer las modalidades que dicte el interés público.

En el mercado operan las leyes de la oferta y la demanda, de cuya interacción resulta el precio de mercado, pero, eso no basta para que su funcionamiento sea eficiente; por ello, la necesidad de normas jurídicas que dispongan la regulación o abran paso a la desregulación. Así, los derechos de propiedad fijan los puntos

	<p>generales dentro de los cuales se organizará el mercado, designando a los oferentes como “propietarios actuales” y a los demandantes como “aspirantes a propietarios”.</p> <p>Desde la perspectiva jurídica, el mercado consiste en una serie de normas que permiten que los vendedores y compradores potenciales se pongan en contacto para comercializar un satisfactor. Dichas normas jurídicas son: a) las que regulan los derechos de propiedad de las personas respecto de los activos tangibles (derechos reales) e intangibles (derechos de propiedad intelectual); b) las obligaciones; c) los contratos; y d) las normas de responsabilidad civil extracontractual, que complementan las previsiones sobre las obligaciones surgidas entre agentes económicos que no tienen su fuente en un contrato.</p> <p>Así, los derechos de propiedad cumplen la función de determinar quién tiene la capacidad para disponer y usar los diferentes satisfactores. En la perspectiva económica, se observa que los derechos de propiedad crean una relación entre los sujetos de derecho y activos (tangibles e intangibles), caracterizados porque pueden ejercerse contra cualquiera que altere su goce, es decir, excluir a los demás de sus beneficios. La apropiación de bienes y servicios permite hacerse con los ingresos que generan.</p> <p>Relacionado con lo anterior, se utiliza la “tragedia de los comunes” para explicar los problemas de la propiedad común respecto de la propiedad privada de los bienes económicos, esencialmente, porque cuando un satisfactor es aprovechado conjuntamente por varios agentes, se cae en una sobreexplotación.</p> <p>A través del derecho de los contratos, se logra el intercambio de derechos reales y derechos de propiedad intelectual. Bajo la existencia de un contrato, se logra trasladar los bienes y servicios, y los factores de la producción hacia los productores.</p> <p>Las normas jurídicas sobre responsabilidad civil extracontractual, sientan los criterios para que los agentes económicos evalúen el riesgo de participar en actividades que no tienen como fuente de obligaciones un contrato.</p> <p>Es pertinente mencionar, las normas de regulación económica. En el sistema jurídico mexicano están previstas fundamentalmente en la Constitución Federal, en lo que algunos autores llaman la “constitución económica” o la “ordenación constitucional de la economía”, se erigen como el marco jurídico que determina el sistema económico (entre otros tópicos), límites al mecanismo del mercado y criterios de asignación de satisfactores.</p>
--	---

<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los conceptos jurídicos indispensables para introducirse en el estudio y aplicación del análisis económico del derecho. 															
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Coloma, Germán, <i>Apuntes para el análisis económico del derecho privado argentino</i>, Argentina Universidad del CEMA, pp. 1-6, 25-29. Disponible en: https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/156.pdf [consultado el 19 de marzo del 2021]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 27. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf [consultado el 19 de marzo del 2021]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Fundamentos Jurídicos</p> <p>A partir de la lectura de las páginas designadas de la obra de Germán Coloma, elabore un resumen de una extensión mínima de 5 cuartillas, tipografía arial 12, interlineado sencillo.</p> <div data-bbox="781 611 997 793" data-label="Image"> </div> <p>Actividad de aprendizaje 2. Derecho de propiedad</p> <p>A partir de la lectura de las páginas designadas de la obra de Germán Coloma, elabore un ensayo de 4 cuartillas, arial 12, interlineado sencillo, a partir de la pregunta: ¿Por qué es importante el derecho de propiedad para el análisis económico del derecho?</p> <div data-bbox="797 1100 984 1283" data-label="Image"> </div> <table border="1" data-bbox="526 1310 1373 1822"> <thead> <tr> <th colspan="3">Rubrica para el ensayo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Introducción</td> <td>Se plantea y delimita el tema con claridad</td> <td>El tema se plantea vagamente</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo</td> <td>Integra apropiadamente el texto propuesto</td> <td>Integra algunos aspectos de la información</td> </tr> <tr> <td>Conclusión</td> <td>La conclusión recapitula los puntos clave y hace argumento nuevo</td> <td>Reafirma tesis, no incluye argumento nuevo</td> </tr> <tr> <td>Bibliografía</td> <td>Cita los textos adecuadamente</td> <td>No cita textos</td> </tr> </tbody> </table>	Rubrica para el ensayo			Introducción	Se plantea y delimita el tema con claridad	El tema se plantea vagamente	Desarrollo	Integra apropiadamente el texto propuesto	Integra algunos aspectos de la información	Conclusión	La conclusión recapitula los puntos clave y hace argumento nuevo	Reafirma tesis, no incluye argumento nuevo	Bibliografía	Cita los textos adecuadamente	No cita textos
Rubrica para el ensayo																
Introducción	Se plantea y delimita el tema con claridad	El tema se plantea vagamente														
Desarrollo	Integra apropiadamente el texto propuesto	Integra algunos aspectos de la información														
Conclusión	La conclusión recapitula los puntos clave y hace argumento nuevo	Reafirma tesis, no incluye argumento nuevo														
Bibliografía	Cita los textos adecuadamente	No cita textos														

Autoevaluación

I. Relacione las siguientes columnas:

1. Constituyen limitaciones al mercado y establecen criterios de asignación de recursos:

()

A) Sistema económico

2. Posibilitan el intercambio de derechos de propiedad y permiten que otras personas puedan utilizar los bienes y servicios disponibles y los recursos existentes para producir:

()

B) Artículo 25 constitucional

C) Tragedia de los comunes

3. Permiten determinar quién tiene la capacidad para disponer y usar los diferentes satisfactores:

()

D) Normas de regulación económica

E) Artículo 27 constitucional

4. Las normas jurídicas pueden contener:

()

F) Contratos

5. Es la forma cómo las sociedades humanas se organizan para enfrentar la escasez y responder al qué, cómo y para quién producir:

()

G) Normas jurídicas sobre responsabilidad civil extracontractual

H) La propiedad de los medios de producción y el criterio para asignar los recursos

6. Las dos categorías para clasificar los sistemas económicos son:

()

I) Incentivos o desincentivos, costos o beneficios

7. Al Estado Mexicano le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional; además, es rector del desarrollo nacional donde converge la participación de los sectores público, privado y social:

()

J) Derechos de propiedad

8. La Nación tiene la propiedad originaria de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada:

()

9. Explica por qué cuando un recurso es poseído conjuntamente por varios agentes económicos a la vez se genera un fenómeno de sobreexplotación de dicho recurso:

()

10. Sientan los criterios para que los agentes económicos evalúen el riesgo de participar en actividades que no tienen como fuente de obligaciones un contrato:

()

Unidad 4. Escuelas de pensamiento del Análisis Económico del Derecho

Introducción

La presente unidad se revisan cinco posturas diferentes -aunque con puntos de contacto- que explican, exploran y se pronuncian sobre la utilización de la teoría económica para interpretar, hacer predicciones o proponer cambios en los sistemas jurídico y político.

Las cinco posturas que aborda el programa de la asignatura, no son las únicas, ni se distinguen por un criterio estricto. Especialmente en esta materia, existe una diversidad de criterios como autores escriben acerca del tema.

La primera postura, la tradicional, se nutre de todos los trabajos desarrollados con anterioridad a la década de los sesentas del siglo XX y se enfoca en el análisis económico de situaciones de mercado, en otras palabras, estudia con elementos de la teoría microeconómica, los problemas jurídicos relacionados directamente con el funcionamiento de los mercados, *v. gr.* sociedades mercantiles, derecho de la competencia, en general, la regulación de la actividad económica. Si bien, la postura tradicional se enfoca en las situaciones de mercado, sus autores no niegan su aplicación a situaciones de no mercado; precisamente abonan a esta distinción.

A menudo, quienes escriben sobre el AED, califican a la postura tradicional como un AED al estilo Posner o la hacen coincidir con el viejo AED; este último calificativo responde a la distinción entre el análisis económico que históricamente, desde Adam Smith, se había venido realizando de la legislación económica, hasta la aparición del trabajo *El problema del coste social* de Ronald Coase, en 1960, cuando se marca el inicio del nuevo AED.

El motivo de por qué a menudo se identifica a esta postura, únicamente con la visión del académico de la Universidad de Chicago, Richard A. Posner, responde a que en 1973, publicó una de las obras más influyentes en esta materia, su *Análisis Económico del Derecho* donde ofreció un panorama completo, sistematizado y didáctico de esta materia, desde su gestación y fundamentación en el *common law*; proporcionando explicaciones acerca de la propiedad, contratos, responsabilidad civil, familia, derecho penal, regulación de las empresas, derecho procesal, impartición de justicia, impuestos y derecho constitucional. Además, apunto a la eficiencia económica como un principio rector de la actividad legislativa y judicial; también, postuló la maximización de la riqueza como objetivo de la norma jurídica.

Los planteamientos de la perspectiva Tradicional están enmarcados en la familia jurídica del *common law*, esto se reitera, debido a que trabajos como el de Posner, centran su atención en la actividad jurisdiccional, especialmente, en la labor del juzgador al resolver un asunto, pues le corresponde aplicar la norma más adecuada, conservando así, la vigencia de las normas que contribuyen a maximizar la riqueza y a expulsar las que no.

La segunda postura, el institucionalismo económico o neoinstitucionalismo, describe que para analizar algún mercado es indispensable considerar el contexto institucional donde se ubica; de ahí, la necesidad de considerar la presencia de elementos como: las estructuras de poder, el sistema de acceso a la información, el contexto social, el sistema político, etc. Esta postura integra elementos de diferentes áreas del conocimiento, a fin de explicar el mercado y su contexto.

El neoinstitucionalismo plantea la adecuada construcción del orden jurídico como una cuestión determinante para el correcto funcionamiento de la economía, ponderado por el nivel de los costos de transacción en él. Por lo tanto, repele la desestatización, desprotección y desregulación.

Por otro lado, acerca de las situaciones de no mercado, encuentra en el diseño de las instituciones o de los procesos, el origen de obstáculos que se traducen en costos de transacción elevados, cuya consecuencia puede ser la improductividad. Dichos costos, ni siquiera suman valor al resultado del proceso, pero, si representan un costo adicional (deficiencia operacional o deficiencia de transacción). Lo anterior, pudo ser diferente bajo un marco jurídico adecuado, idea contraria a la visión neoclásica que pugna por la desregulación.

El mercado en la economía institucional se integra por: a) las reglas del juego: instituciones; b) los jugadores: organizaciones confiables (políticas, económicas, entre otras); y c) el sistema de justicia, donde se ventilen los asuntos derivados del funcionamiento del mercado. Este modo de conceptualizar el mercado, sienta la base para una economía institucional de mercado, en la cual es imprescindible un mercado funcional y eficiente, es decir, con costos de transacción reducidos porque hay confianza en las instituciones y entre los agentes; lo que debería ser natural en un Estado de Derecho.

Existen dos tipos de instituciones: 1. las formales (leyes y reglamentos); y 2. las informales (reglas no escritas, convenciones sociales, códigos de conducta).

El neoinstitucionalismo impulsa la regulación, aunque su presencia tampoco es garantía de situaciones eficientes, baste pensar que una legislación inadecuada puede terminar de hundir el desarrollo

	<p>económico de una nación.</p> <p>En esta visión, el mercado requiere para su correcto funcionamiento una estructura institucional y organizativa de la economía y será eficiente cuando: a) sus costos de transacción y de producción sean bajos y competitivos; b) el régimen de derechos de propiedad proporcione incentivos; c) los costos derivados del cumplimiento de obligaciones contractuales son bajos; y d) hay presencia de capital social, entendiendo como la confianza en las instituciones y organizaciones.</p> <p>La tercera postura es la elección pública, también referida en la literatura especializada como <i>Public choice</i>. Tiene como presupuesto básico, la presencia de un sistema político democrático y se encarga del estudio del mercado político. Sus teóricos prefieren integrar esta postura a la ciencia política contemporánea.</p> <p>En el mercado político: los políticos que integran el gobierno, reaccionan y se anticipan a las demandas del electorado con el fin de conservar su posición de poder político; a tal situación, se suma la intervención de otros actores económicos, políticos y sociales. Además, dicha interacción resulta en políticas públicas que realmente responden al interés de conservar el poder político. Este mercado también se caracteriza porque buscar la eficiencia no es la regla general, ni la prioridad, así como, tampoco, la reducción y generación de costos.</p> <p>Los políticos en su intensión por conservar su posición enfrentan restricciones de naturaleza: política, económica, jurídica y administrativa.</p> <p>La elección pública utiliza la teoría económica y la estadística para explicar, analizar y predecir fenómenos sociales, históricamente objeto de estudio de la ciencia política, por ejemplo, la intromisión de agentes privados en asuntos públicos de naturaleza política. Motivo por el cual, la conducta de los agentes económicos es objeto de estudio, a partir de los supuestos de la elección racional, formulando modelos que explican la acción colectiva con base en conductas individuales en mercados no económicos.</p> <p>Los elementos metodológicos del enfoque de la elección racional son: a) individualismo metodológico; b) racionalidad; c) egoísmo o interés personal; y d) consecuencias no intencionadas.</p> <p>La cuarta postura es conocida como <i>Critical Legal Studies</i> (CLS, en adelante), también llamada crítica jurídica. Es una corriente del pensamiento jurídico de izquierda generado por profesores de las facultades de derecho de las universidades estadounidenses, surgido a finales de los años setenta y principios de los ochenta del siglo pasado, con el fin de participar en la conformación y</p>
--	---

evolución de los planteamientos filosóficos y políticos, y criticar las estructuras de poder dominantes en ese contexto.

La relación de los CLS con esta asignatura, radica en la confrontación que surgió entre sus autores y los del movimiento *Law and economics*.

Los CLS cuestionan del AED, lo concerniente a la función judicial, esto es, utilizar la microeconomía neoclásica para explicar porque los jueces resuelven sus asuntos en uno u otro sentido. Cuestionan los elementos políticos de la fundamentación teórica del AED, poniendo en duda la neutralidad y el carácter apolítico del análisis económico de lo jurídico; dicho de otra forma, la interpretación jurídica basada en la economía, realmente enmascaraba intereses políticos y de clase. En esa línea de ideas, cuestionan la aplicación del Teorema de Coase, como un método que puede dar resultados contradictorios. De igual modo, están en contra de considerar al ser humano como una entidad movida únicamente por el egoísmo, que sólo busca su bienestar y cuyas decisiones siempre son racionales.

La última de las posturas a tratar, es la identificada con los rubros: comportamentalismo, conductismo o behaviorismo y se caracteriza por hacer un estudio pragmático de la conducta humana.

El comportamentalismo se avoca al análisis del comportamiento económico de los seres humanos, entendiendo este como la respuesta que el agente económico expresa frente a incentivos o motivaciones en un escenario institucional y observable empíricamente. Esta perspectiva coincide con otras, en identificar a las instituciones como reglas del juego, originadas a partir de comportamientos reiterados (hábitos, costumbres, convenciones) bajo determinadas circunstancias de modo, tiempo y lugar, en contextos de riesgo o incertidumbre.

Así, los postulados del conductismo señalan que el análisis experimental de la conducta demuestra que, lo decisivo para el bienestar, no es la cantidad de satisfactores a disposición del agente, sino la relación que él establece con ellos.

El modelo elemental del comportamentalismo se integra por tres elementos de manera progresiva: 1. Determinantes: se trata de variables independientes, estímulos que provocan una determinada reacción en la persona; 2. Actitud: representa las diferentes reacciones individuales que vienen como consecuencia del mismo estímulo; 3. Comportamiento: es el resultado empírico, objetivo y verificable producido en el agente a raíz del estímulo.

Esta perspectiva, se apoya en un método basado en indicadores externos al sujeto, en razón de que es influido por su medio ambiente e instintos (racionales o no).

<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer las principales posturas y sus explicaciones sobre el análisis económico del derecho.
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Cabrillo Rodríguez, Francisco y Albert López-Ibor, Rocío, “El análisis económico del derecho en la encrucijada”, Rev. <i>Ekonomiaz</i>, España, no. 77, 2º cuatrimestres, 2011, pp. 200-209. Disponible en https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/downloadPDF?R01HNoPortal=true&idpubl=73&registro=1153 [Consultado el 19 de marzo del 2021]</p> <p>Villarreal, René, “La nueva economía institucional de mercado y el estado de derecho”, en Valadés Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (coords.), <i>Economía y constitución. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional</i>, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, pp. 113-120. Disponible en: https://archivos.juridic</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Escuelas del pensamiento del AED</p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro sinóptico para identificar los elementos característicos y distintivos de cada una de las cinco perspectivas sobre el AED que señala el temario</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD A[Escuelas de pensamiento del AED] --> B[Tradicional] A --> C[Neoinstitucional] A --> D[Elección pública] A --> E[Crítica jurídica] A --> F[Comportamentalismo] B --- G[] C --- H[] D --- I[] E --- J[] F --- K[] style G fill:none,stroke:none style H fill:none,stroke:none style I fill:none,stroke:none style J fill:none,stroke:none style K fill:none,stroke:none </pre> </div>

as.unam.mx/www/bjv/libros/1/95/9.pdf
[Consultado el 19 de marzo del 2021]

López Sandoval, Ignacio M., "Elección pública y análisis institucional de la acción gubernamental", *Revista Economía informa*, México, no. 396, enero-febrero 2016, pp. 49-53. Disponible en <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/396/03LopezSandoval.pdf>
[Consultado el 19 de marzo del 2021]

Molina Ochoa, Andrés, "Capítulo 12. Estudios críticos del derecho", en Fabra Zabre, Jorge Luis y Núñez Vaquero, Álvaro (coords.), *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, vol. I, México, UNAM, IJ, 2015, pp. 435-451. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/15.pdf>
[Consultado el 19 de marzo del 2021]

Jeannot Rossi, Fernando, "Hacia el estudio empírico de los comportamientos" en *Revista Análisis económico*, México, no. 40, vol. XIX, primer cuatrimestre,

2004, pp. 49-57.
Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41304004>
[Consultado el 19 de marzo del 2021]

Autoevaluación

Elija la opción correcta.

1. Esta perspectiva busca hacer un estudio de la política a través de las herramientas analíticas de la economía y se caracteriza por el rigor teórico, las pruebas estadísticas y sus aplicaciones a los problemas políticos de las sociedades contemporáneas.

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

2. ¿Cuál es el nombre del académico y juzgador, que elaboró una de las obras más influyentes sobre el AED, porque ofreció en ella un panorama sistemático y didáctico sobre la integración de la disciplina?

- a) Ronald Coase
- b) Richard A. Posner
- c) Gary Becker
- d) Guido Calabresi
- e) Oliver Williamson

3. Su esquema básico se representa: Determinantes → Actitud → Comportamiento

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

4. ¿Cuál de las posturas sobre el AED, señala que la norma jurídica debe buscar la maximización de la riqueza y promover la eficiencia?

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

5. Controvierte al AED por considerar a los seres humanos como egoístas, interesados únicamente en su propio bienestar y por suponer que siempre eligen racionalmente.

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

6. En la visión de esta postura, el mercado requiere para su correcto funcionamiento “una estructura institucional y organizativa de la economía”, ¿de cuál se trata?

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

7. Desde esta perspectiva, en el mercado político, el Gobierno busca manipular la economía con el propósito de permanecer en el poder, maximizando su función de utilidad ¿de cuál se trata?

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

8. De acuerdo con esta postura, el mercado es una institución con un marco jurídico de leyes, reglas, normas, etcétera, tanto formales como informales (costumbres, culturas, etcétera) que determinan el carácter de las reglas del juego (instituciones) y de los jugadores (organizaciones). ¿De qué perspectiva se trata?

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

9. ¿Cuál es el nombre de la corriente del pensamiento jurídico que confrontó al movimiento *Law and economics* porque los resultados de sus análisis podían disfrazar intereses políticos y de clase?

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

10. ¿Qué postura se caracteriza por enfocar pragmáticamente el estudio de la conducta del agente económico?

- a) Tradicional
- b) Neoinstitucional
- c) Elección pública
- d) Crítica Jurídica
- e) Comportamentalismo

Unidad 5. Aplicaciones del Análisis Económico del Derecho

Introducción

La presente unidad es la última del programa, en ella se enuncian algunos de los temas que históricamente han sido objeto de mayor atención por los autores sobre el AED, tanto los relacionados directamente con el funcionamiento del mercado, como los denominados mercados no económicos o situaciones de no mercado (libertad de ideas, adicción, conducta sexual, discriminación racial). Sin embargo, conforme se encuentra construido el temario, se parte del rubro de la aplicación del análisis económico del derecho, para lo cual, conocer cómo es dicha aplicación, terminará por amalgamar el conocimiento adquirido a través de las cinco unidades, es decir, se busca que el alumnado cuente con una noción clara acerca de su aplicación a cualquier problemática jurídica.

La realización de un análisis económico de cualquier tópico jurídico podría realizarse desde dos posturas, una positiva y otra normativa; la primera, describiría incentivos y desincentivos ya expresados en la normatividad; y la segunda, señalaría como deberían de ser planteados, de cualquier modo, el punto de partida es la identificación de tales incentivos o desincentivos contenidos en la norma jurídica, porque esta influye y logra modificar la conducta de los seres humanos.

Dependiendo de cómo reacciona el agente frente a los incentivos o desincentivos, cambiará su actitud, ya sea que la disminuya o la potencialice, *v. gr.* el conductor de un vehículo que contrata un seguro de daños a terceros, tiene la opción de elegir entre conducir con la misma cautela de siempre o simplemente, relajar su precaución por la tranquilidad de contar con un seguro.

Como se ha podido observar, la racionalidad se erige como un presupuesto básico, ya tradicional, del AED, pese a tener la certeza de que la conducta de los agentes económicos no siempre es racional. La racionalidad explica la conducta de los agentes, mejor en unas situaciones que en otras.

Así, dentro de un mercado (económico o no), el agente tiene frente a él, a la norma jurídica que puede incentivar o desincentivar su conducta. El agente cuenta con las opciones que expresa o tácitamente le permite manifestar la norma, racionalmente se decidirá por aquella cuya utilidad esperada sea elevada, porque los agentes económicos siempre buscan maximizar sus intereses; estas abstracciones se realizan siempre que las variables permanezcan constantes.

Así, la aplicación del AED se trata de emplear el conocimiento sustantivo y los instrumentos metodológicos de la ciencia

económica, concretamente de la matemática, estadística y probabilidad, con el fin de tomar decisiones racionales que permitan aprovechar óptimamente los recursos disponibles, y realizar en lo posible, ciertos fines. Lo que hace viable la aplicación del análisis económico a normas y situaciones jurídicas de jerarquía diversa.

En consecuencia, se reconoce que el AED, necesita de métodos empíricos con los cuales obtenga datos a partir de la experiencia, y estos sean tratados con herramientas técnicas, que hagan posible determinar con cierta certeza las variables y los escenarios probables. Los dos tipos de investigación empírica más elementales son: la observación y la experimentación.

El empleo adecuado de los métodos para realizar un análisis económico da la pauta al agente -independientemente del rol que tenga en el mercado- para identificar las consecuencias jurídicas de su elección. Derivado de ello, el legislador podría plasmar los incentivos clave en la norma, basados en evidencia obtenida de un método empírico.

Por otra parte, al postulante le sería de utilidad conocer el porcentaje de resoluciones favorables que se dictan en asuntos con particularidades similares al suyo, lo que le aportaría un indicador sobre su probabilidad de éxito, además de verificar si la cantidad de información disponible, hace viable postular una estrategia acorde al fin que persigue.

La aplicación del AED facilita decidir sobre qué asuntos litigar y cuáles no, en qué situaciones invertir en una defensa legal privada u optar por una pública, como juzgador, cuándo plantear una sentencia que provea eficiencia en términos de Kaldor y Hicks, por mencionar algunos casos.

Las críticas por la utilización del AED son permanentes y quizá siempre existan, pero, el propio estudio profundo de este movimiento, permite ir relegando creencias sobre su ideología neoliberal, por ejemplo.

Ya se anticipaba, en la unidad 4, la controversia en torno a que los seres humanos no siempre toman decisiones racionalmente, aspecto que dentro del mismo movimiento *Law and economics* dio origen a la postura del comportamentalismo o conductismo, para recomponer las deficiencias de los modelos teóricos tradicionalmente usados y conducir a resultados con rigor científico.

Otro elemento criticado, es el referido al egoísmo e intereses del agente económico, quien siempre tiene la opción de elegir no satisfacer su propio interés, sino, conscientemente, seleccionar la opción que estime “más justa”, aunque sea la que menos utilidad

	<p>le aporte.</p> <p>Los autores sobre el AED han contribuido a evolucionar la idea tradicional acerca de maximizar la riqueza y, actualmente se habla de maximizar el bienestar como uno de los fines del orden jurídico.</p> <p>La confrontación de objetivos como la eficiencia y la maximización de la riqueza contra la justicia social y distributiva, abrieron paso a la posibilidad de conciliar y rescatar lo valioso de las herramientas económicas, resultando en otras formas de resolver la cuestión distributiva, contribuyendo a erradicar la desigualdad.</p> <p>Como se puede apreciar, el análisis económico del derecho no es un producto acabado y las contribuciones a su desarrollo no se detienen, siendo su nivel de complejidad y los prejuicios, los motivos que frenan su evolución.</p> <p>En ese sentido, la escuela psicológica de economía, señaló que la existencia del bien es secundaria, al elemento subjetivo de la necesidad que tiene el agente de él, por otro lado, la escuela matemática de economía, impulsó el uso permanente de las matemáticas para dotar de una estructura científica a la economía.</p> <p>En el siglo XVIII, Cesare Beccaria analizó las sanciones penales a partir de los costos y beneficios de la pena. En el siglo XIX, Jeremy Bentham planteó su teoría del utilitarismo, cuyo objetivo es la mayor felicidad de la mayoría, en razón del cual debería formularse la legislación; en materia penal, apuntó que una sanción rigurosa desincentivaría la comisión del delito.</p> <p>En el siglo XX, Alfred Marshall modeló su “tijera” con el esquema básico que hoy permite identificar los elementos en un mercado; Pigou, a raíz de la observación del problema de la contaminación ambiental, propuso una forma de afrontar las externalidades negativas; Frank Hyneman Knight fue pionero en el análisis de la relación entre riesgo y beneficio, y en la distinción entre riesgo e incertidumbre; Ronald Coase, encontró en los derechos de propiedad una forma eficaz de atender las externalidades negativas; John Nash aportó sus planteamientos sobre el equilibrio no cooperativo en la teoría de juegos; Gary Becker trabajó sobre la elección popular racional en materia de discriminación, delincuencia y relaciones familiares, con lo que trasladó temas típicos de la sociología a la escena económica; Guido Calabresi analizó lo relativo a la responsabilidad civil, contratos y derechos de propiedad; Stiglitz, en su momento realizó aportaciones sobre cómo la información afecta a la economía; por mencionar algunos de los principales autores que han contribuido a la conformación y aplicación del análisis</p>
--	--

	económico del derecho.
Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado podrá: <ul style="list-style-type: none"> • Conocer la metodología y la aplicación del análisis económico del derecho.
Bibliografía sugerida por el autor de la guía. Doménech Pascual, Gabriel, “Por qué y cómo hacer análisis económico del derecho”, en <i>Revista de Administración Pública</i> , España, no. 195, septiembre-diciembre, 2004, pp. 99-133. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4935394.pdf [Consultado el 19 de marzo del 2021]	Actividad de aprendizaje 1. Aplicaciones del Análisis Económico del Derecho A partir de la lectura del artículo <i>Por qué y cómo hacer análisis económico del derecho</i> , resuelva las siguientes preguntas, complementando sus respuestas con el conocimiento adquirido a lo largo del curso. <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué papel juega el principio de racionalidad en el AED y por qué es motivo de crítica? 2. ¿Por qué es importante que quienes cursan la licenciatura en derecho conozcan lo más elemental de la economía y las matemáticas? 3. ¿Por qué es necesaria la utilización de métodos empíricos en la aplicación del AED? 4. ¿Cómo contribuiría el AED a corregir la desigualdad social y la inequitativa distribución de la riqueza? 5. ¿Qué argumentos encuentra a favor de la utilización del AED en situaciones de no mercado?
Autoevaluación	
Marque los siguientes enunciados con una “V” si es verdadero o con una “F” si es falso:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El análisis económico carece de validez o utilidad para el estudio de ciertas ramas del Derecho, especialmente aquellas donde no hay certeza sobre, si la conducta expresada por el agente fue presentada desde la racionalidad. F/V 2. Cualquier ámbito jurídico puede ser estudiado desde una perspectiva económica y con las herramientas de esta ciencia, porque en todos ellos los seres humanos aspiran a satisfacer sus necesidades y sólo disponen de recursos limitados. F/V 3. Actualmente, los autores del AED señalan que el Derecho, debería maximizar el bienestar social y no la riqueza, aunque eso depende, entre otros factores, de cómo esté repartida la misma. F/V 4. Los costos y los beneficios es lo último que se debe observar para realizar una rigurosa aplicación del AED. F/V 5. Las reglas jurídicas eficientes imponen mayores costes agregados para el conjunto de los justiciables que las ineficientes. F/V 	

6. El órgano jurisdiccional competente debe atender tanto a las posibles consecuencias de la adopción de una medida cautelar como a las de su denegación; se trata de un examen de los costos y beneficios permitido por la propia ley. F/V
7. Existen dos tipos básicos de métodos empíricos: la observación y la experimentación. F/V
8. Se está en presencia de una auténtica investigación empírica del Derecho cuando: la información obtenida mediante la experiencia se cuantifica o se analiza mediante técnicas estadísticas o cuantitativas. F/V
9. Si se reduce la cuantía del impuesto que grava el consumo de un determinado producto, permaneciendo todo lo demás igual, cabe esperar que disminuya dicho consumo. F/V
10. Gary Becker extendió el análisis económico a ámbitos no relacionados con el mercado, como son: las relaciones familiares, la discriminación racial, la adicción a las drogas o el derecho penal. F/V

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, con la intención de que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consulto.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y su habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.

- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

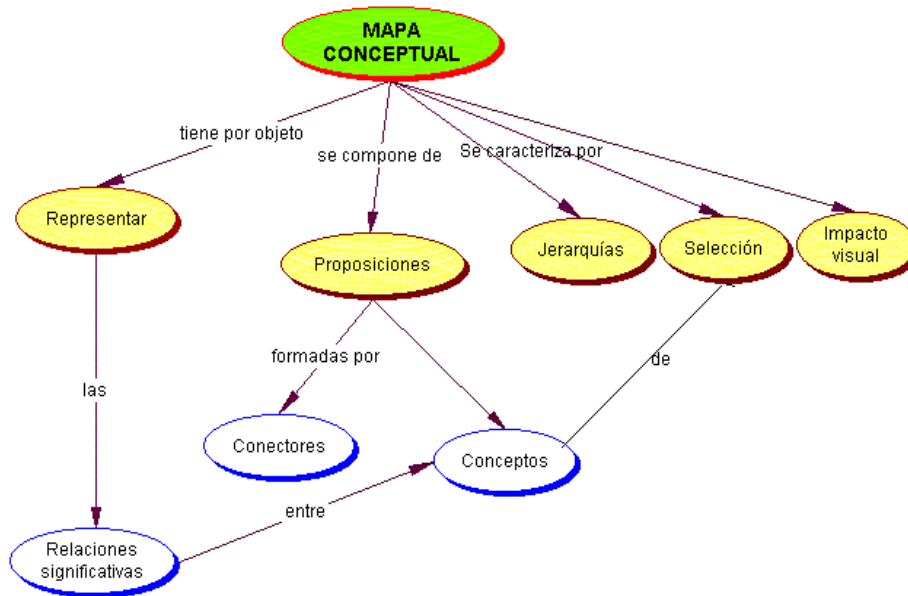
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por: la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo:

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula
Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente

Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionario

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía básica.

- Astudillo Ursúa, Pedro, *Elementos De Teoría Económica*, México, Porrúa, 2010.
- Beck, Ulrich, *¿Qué Es La Globalización?: Falacias del Globalismo, respuestas a la Globalización*, México, Paidós, 2008.
- Begg, David, *et al.*, *Economía*, Madrid, Mc Graw Hill, 2006.
- Bullard Gonzales, Alfredo. *Derecho y Economía, El Análisis Económico de las Instituciones Legales*, Peru, Palestra, 2003.
- Cooter, Robert y ULEN, Thomas. *Derecho y Economía*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Cossio Diaz, Jose R. *Derecho y Análisis Económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Kluger, Viviana, *Análisis Económico del Derecho*, Argentina, Heliasta S.R.L, 2006.
- Krugman, Paul R. y WELLS, Robin. *Introducción a la Economía Microeconomía*, Barcelona, Reverte, 2007.
- López Rosado, Felipe. *Economía Política*, México, Porrúa, 2004.
- Mochón Morcillo, Francisco y DE JUAN, Rebeca. *Principios de Economía*, Madrid, Mc Graw Hill, 2006.
- Pindyck, Robert S. y Rubinfeld, Daniel. *Microeconomía*, Madrid, Mc Graw Hill, 2001.
- Samuelson, Paul A. y Nordhaus, William D. *Economía*, México, Mc Graw Hill, 2006.
- Tamames, Ramón. *Estructura Económica Internacional*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.
- Tugores Ques, Juan. *Economía Internacional, Globalización e Integración Regional*, Madrid, Mc Graw Hill, 2006.

Bibliografía complementaria

- Brue, Stanley L., y GRANT, Randy R. *Historia del Pensamiento Económico*, México, Cengage Learning, 2009.
- Coloma, Germán. *Análisis Económico del Derecho Privado y Regulatorio*, Argentina, 2001.
- Ferguson, John M., *Historia de la Economía*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Keynes, John M., *Teoría General de la Ocupación, El Interés y El Dinero*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Roll, Eric, *Historia de las Doctrinas Económicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Baptiste Say, Jean, *Tratado de Economía Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Williamson, Oliver E., *Las Instituciones Económicas del Capitalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

- Abbot, George, *et al.*, *El Libro de la Economía.*, trad. Montserrat Asencio y Antón Contreras de la edición inglesa de 2012 de Dorling Kindersley Ltd., China, Santillana Ediciones Generales, 2013.
- Ahijado, Manuel, *Las fuentes del análisis económico y de la economía política*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1990.
- Amador Cabra, Luis Eduardo, *et al.*, *Análisis económico del derecho: nuevas vertientes y diferentes aplicaciones*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, serie Derecho económico, 2014.
- Bocanegra Gastelum, Carmen O. y VÁZQUEZ RUÍZ, Miguel Ángel, “La conducta del consumidor en una economía local”, en *Contribuciones a la economía*, enero 2009, pp. 20. Disponible en <http://www.eumed.net/ce/2009a/bgvr.htm>
- Bullard Gonzáles, Alfredo, *Derecho y economía. El análisis económico de las instituciones legales*, 2ª ed., Perú, Palestra, 2010.
- Claus Ott, Hans-Bernd Schäfer, *Manual de análisis económico del derecho civil*, trad. de Macarena von Carstenn-Lichterfelde, Madrid, Tecnos, 1991.
- Clement, Norris C. y POOL, John C., *Economía enfoque América Latina*, 4ª ed., México McGraw-Hill, 2003.
- Coloma, German, *Análisis económico del derecho privado y regulatorio*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 2001.
- Cooter, Robert D. y Ulen, Thomas, *Derecho y economía*, 3ª ed., trad. de Eduardo L. Suárez; rev. de la trad. de María Teresa Franco González, México, Fondo de Cultura Económica, colección Política y Derecho 2016.
- Cossío Díaz, José Ramón, *Derecho y análisis económico*, 3ª reimp., México, Instituto Tecnológico Autónomo de México-Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Durán Y Lalaguna, Paloma, *Una aproximación al análisis económico del derecho*, Granada, España, Comares, Biblioteca Comares de ciencias jurídicas, 1992,
- Ekelund, Robert B. y HEBERT, Robert F., *Historia de la teoría económica y su método*, Madrid, McGraw-Hill, 2005.
- García García, Adriana y ZAVALA RUBACH, Dirk, *Derecho y economía*, México, Oxford University Press, 2009.
- Granado, Juan Javier del, “De *iure civili in artem redigendo*. Nuevo proyecto de recodificación del derecho privado para el siglo XXI” en *Latinoamérica y el Caribe desde el análisis económico del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, Serie Estudios Jurídicos, núm. 327. Disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5285-de-iure-civili-in-artem->

redigendo-nuevo-proyecto-de-recodificacion-del-derecho-privado-para-el-siglo-xxi-en-latinoamerica-y-el-caribe-desde-el-analisis-economico-del-derecho

- Guzmán Aguilera, Patricia, *Introducción al análisis económico del derecho ambiental*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Ibáñez Jiménez, Javier W., *Análisis económico del derecho: método, investigación y práctica jurídica*, Barcelona, Bosch Editor, 2011.
- Kluger, Viviana (comp.), *Análisis económico del derecho*, Buenos Aires, Heliasta, 2006.
- Krugman, Paul, *et al.*, *Fundamentos de economía*, trad. Jimena García-Pardo, España, Reverté, 2016.
- Márquez Escobar, Carlos Pablo, *Anotaciones sobre el análisis económico del derecho*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana-Facultad de Ciencias Jurídicas, colección Profesores, 2005,
- Mendoza Bremauntz, Emma., “Teoría económica.”, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho*. México, UNAM., Edición rústica, t. 20, 2018.
- Mendoza Bremauntz, Emma., *et al.*, “Derecho económico.”, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho.*, México, UNAM, t. XI, Edición pasta dura, 2018.
- Mendoza Sánchez, Mauricio Humberto, *Guía de estudio “Análisis Económico del Derecho”*, División de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho de la UNAM, 2004. Disponible en: https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias_optativas/Analisis_Economico_del_Derecho_area_V-Derecho_Economico.pdf,
- Merino Acuña, Roger, *Justicia social y economía en la teoría del derecho. Las intersecciones entre el derecho, la economía y la política*, Perú, Palestra, 2016.
- Pastor, Santos, *Sistema jurídico y economía. Una introducción al análisis económico del derecho*, Madrid, Tecnos, 1989.
- Pinzón Camargo, Mario A., *Aproximaciones al análisis económico del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Posner, Richard A., *Análisis económico del derecho*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, trad. de Eduardo L. Suarez, col. Política y derecho. 2008.
- Reyes Villamizar, Francisco, *Análisis económico del derecho societario*, Bogotá, Ibáñez, colección Cátedra Bancolombia de derecho económico, financiero y del mercado de valores, núm. 3, 2012.
- Roemer, Andrés (comp.), *Derecho y economía. Una revisión de la literatura*, pról. de Richard A. Posner, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México-Fondo de Cultura Económica-Centro de Estudios de Gobernabilidad y Políticas Públicas, A. C., colección Economía, 2000.

Roemer, Andrés, *Economía del crimen*, México, Limusa, colección Reflexión y análisis, 2001.

Roemer, Andrés, *Introducción al análisis económico del derecho*, 6ª reimp., México, Instituto Tecnológico Autónomo de México-Fondo de Cultura Económica, 2012.

Romero, Carlos, *Economía de los recursos ambientales y naturales*, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 1997.

Ruiz García, Benjamín, “Epistemología del análisis económico del derecho: un trazo de las pretensiones teóricas” en Cerdio, Jorge *et al.* (coords.), *Entre la libertad y la igualdad. Ensayos críticos sobre la obra de Rodolfo Vázquez*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, serie Doctrina jurídica, núm. 807, t. II. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4589-entre-la-libertad-y-la-igualdad-ensayos-criticos-sobre-la-obra-de-rodolfo-vazquez-tomo-ii#147028>.

Samuelson, Paul A. y NORDHAUS, William D., *Economía, con aplicaciones a Latinoamérica*, 19ª ed., rev. técnica y adaptación Lilianne Isabel Pavón Cuéllar y Carlos Blanco Huitrón, trad. Adolfo Deras Quiñones, México, McGraw-Hill, 2010, Educación. Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/bibliodgbmhe/reader.action?docID=10803806&ppg=264>,

Schumpeter, Joseph A., *Historia del análisis económico*, España, Ariel, 2015.

Stiglitz, Joseph E. y Walsh, Carl E., *Microeconomía.*, 4ª ed., trad. Javier San Julián Arrupe y Gonzalo Gómez Hoyo, España, Ariel, Economía y empresa, 2009,

Vanossi, Jorge Reinaldo, “La aplicación constitucional de “el análisis económico del derecho (AED)””: ¿nada menos y nada más que un “enfoque”? en Carbonell, Miguel, *et al.* (coords.), *Tendencias del constitucionalismo en Iberoamérica*, México, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, serie Doctrina jurídica, núm. 514. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2701-tendencias-del-constitucionalismo-en-iberoamerica#95583>

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

<p style="text-align: center;">Unidad 1</p> <p>Relación de columnas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. E 2. H 3. G 4. I 5. F 6. C 7. B 8. A 9. D <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. F 11. V 12. V 	<p style="text-align: center;">Unidad 2</p> <p>Complete las oraciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. mercado 2. mercados competitivos 3. costo marginal 4. precio de mercado 5. eficiente en términos de Pareto 6. "primer teorema de la economía del bienestar" 7. "segundo teorema de la economía del bienestar" 8. poder de mercado 9. teoría de juegos 10. equilibrio de Nash 11. externalidades positivas y externalidades negativas 12. bienes públicos 13. asimetría de la información 14. teorema de Coase
<p style="text-align: center;">Unidad 3</p> <p>Relación de columnas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. D 2. F 3. J 4. I 5. A 6. H 7. B 8. E 9. C 10. G 	<p style="text-align: center;">Unidad 4</p> <p>Opción múltiple</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. c 2. b 3. e 4. a 5. d 6. b 7. c 8. b 9. d 10. e
<p style="text-align: center;">Unidad 5</p> <p>Falso o verdadero</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. F 2. V 3. V 4. F 5. F 6. V 7. V 8. V 9. F 10. V 	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaría de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe
Delegación Administrativa

